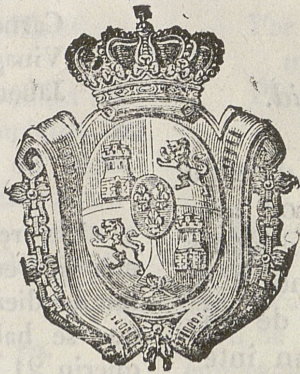


Núm. 131.

Se suscribe á este Periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Sábado 1.º de Noviembre de 1851.

ARTICULO DE OFICIO.

Real orden para que los rematantes de Oficios de la pertenencia del Estado acrediten en el término de 60 días el pago del precio ofrecido, ó en su defecto el correspondiente afianzamiento.

Dirección general de Contribuciones Indirectas.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Dirección general con fecha 15 del actual la Real orden siguiente:

„Illmo. Señor: Enterada la REINA de los frecuentes casos que se presentan en que los que rematan Oficios de pertenencia del Estado no hacen efectivas sus proposiciones en el término marcado en la regla 7.^a de la Real orden de 6 de Noviembre de 1838, y deseando poner remedio á los perjuicios que de ello se siguen al servicio público y á los intereses del Tesoro, se ha servido S. M. resolver, de conformidad con lo expuesto sobre el particular por las Direcciones de Contribuciones Indirectas y de lo Contencioso de Hacienda pública:

1.º Que á los 60 días de haber sido declarado por el Ministerio de Gracia y Justicia que el mejor postor reúne en grado preferente las circunstancias necesarias de inteligencia, probidad y demas indispensables para el mejor desempeño del Oficio, ha de acreditar el agraciado el pago del precio ofrecido, ó en su defecto el correspondiente afianzamiento.

2.º Que si no lo verificase es responsable del perjuicio que cause al Estado esta omision, quedando caducado su nombramiento, el cual recaerá en iguales términos en cualquiera de los demas licitadores, con tal que reunan las circunstancias ya insinuadas, se convenga en abonar el precio en que hubiese quedado rematado el Oficio, y lo verifique á los 40 días posteriores al en que se le haga saber la gracia.

Y 3.º Que si ninguno de los demas licitadores quisiere admitir el Oficio, y fuese por lo tanto

preciso proceder á nueva subasta, el que no hizo efectiva su proposicion, siendo el postor aprobado, es responsable de la diferencia que pueda haber entre la cantidad que ofreció y la que ofrezca el nuevo mejor postor.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes.”

Lo que traslado á V. S. para iguales fines. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1851.—José María Lopez.—Señor Gobernador de la provincia de Valladolid.

Núm. 233.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

El notable aumento que en el año actual ha tenido el número de socorros á presos pobres y las diferentes consultas de algunos Alcaldes sobre este particular, me han hecho creer que en las cabezas de partido judicial, y aun en los demas pueblos que no lo son, se facilitan socorros á todos los presos que ingresan en las cárceles sin cuidarse de averiguar si poseen bienes, y en su caso de hacer las reclamaciones convenientes. Con el fin, pues, de evitar el mal que este descuido origina á los fondos municipales, he resuelto advertir á los Alcaldes de la provincia: que los presos están obligados á reintegrar con sus bienes el importe de los socorros que se les haya suministrado durante su encarcelacion hayan ó no sido absueltos libremente: que estos reintegros han de hacerse con preferencia al pago de multas, costas judiciales y demas penas que se les impusiese; y por último, que el Alcalde ó encargado del suministro puede y debe acudir al Juez que entienda en la causa pidiendo el abono por medio de la venta de algunos efectos ó bienes sin esperar á su fallo. Valladolid 27 de Octubre de 1851.—José Rafael Guerra.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Son repetidas las quejas que se han dirigido contra diferentes Alcaldes de la provincia con motivo de su morosidad en el pago de las cantidades que les corresponde satisfacer con destino á la manutencion de presos pobres. Con el fin de evitarlas en lo sucesivo, y con el de que tan interesante servicio se cubra con la puntualidad que es tan indispensable, he resuelto autorizar á los Alcaldes de los pueblos cabezas de partido para que á los diez dias de trascurrido el señalado para pagar cada uno de los trimestres puedan, en mi nombre, despachar comision de apremio contra los culpables, con unas dietas que nunca excedan de 10 reales diarios, y antes bien reduciéndolas á lo mas justo en proporcion al número de pueblos que por su situacion pueda recorrer un solo comisionado. Valladolid 27 de Octubre de 1851.—José Rafael Guerra.

Administracion de Contribuciones Directas, Estadística y Finca del Estado de Valladolid.

Habiendo sido nombrado Recaudador de contribuciones de los pueblos de Geria, Simancas y Robladillo D. Miguel Perillan, se anuncia en este Boletin oficial, para que llegando á conocimiento de aquellos Ayuntamientos y contribuyentes se le reconozca como tal Recaudador y se le dé el auxilio que necesitare. Valladolid 29 de Octubre de 1851. —Manuel Ruiz del Portal.

ANUNCIOS OFICIALES.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Hallándose vacante el estanco de Castrillo-Tejerigo, se hace saber al público para que las personas que lo deseen presenten sus solicitudes en la Secretaría de este Gobierno en el término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial. Valladolid 28 de Octubre de 1851.—José Rafael Guerra.

Ayuntamiento constitucional de Villabaquerin.

Esta Corporacion tiene acordado subastar en público remate, con la exclusiva en la venta al por menor, por todo el año próximo de 1852, los derechos que gravitan sobre las especis determinadas de consumos, sirviendo de tipo las cantidades de su encabezado con el aumento de un 3 por 100 sobre las mismas.

	<i>Rs. vn.</i>
Vino.	2376
Aguardiente.	293
Aceite de oliva.	642

Carnes y tocino.	328
Vinagre.	12
Jabon.	90

Total. 3741

Los remates se verificarán en la Sala Capitular de esta villa en los dias 6 y 14 del mes de Noviembre próximo de diez á once de sus mañanas, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría. Villabaquerin 21 de Octubre de 1851.—El A. P., Juan Manuel Duran, —Salvador de Torres, Secretario.

Alcaldía constitucional de Muriel.

El Ayuntamiento de este pueblo ha dispuesto sacar en pública licitacion y en remate, en los dias 6 y 16 de Noviembre próximo, los articulos de consumo para el año de 1852, bajo los tipos siguientes y con la venta exclusiva al por menor, á saber:

	<i>Rs. vn.</i>
Vino.	2500
Aguardiente.	480
Aceite.	750
Carnes y tocino en vivo y muerto inclusos menudos y despojos.	1400
Vinagre.	20
Jabon.	150

Total. 5300

Cuyos remates se verificarán de diez á doce de su mañana de los referidos dias en la Casa de Ayuntamiento, donde se manifestarán las condiciones y demas que convenga y haya lugar en derecho. Muriel 24 de Octubre de 1851.—Estanislao de Còca.

Alcaldía constitucional de Tudela de Duero.

Con autorizacion superior esta Corporacion tiene acordado proceder al arriendo en pública subasta de las yerbas de los pinares de Herrera de Duero, del fruto de piña de los mismos, como asi bien el de los pinares de esta villa; y por todo el año próximo de las casas de Carnicería y Matadero y la de Abacería, sirviendo de tipo para las subastas las cantidades en que han sido tasadas que son las siguientes.

	<i>Rs. vn.</i>
Yerbas de los pinares de Herrera.	290
Piñas de id.	200
Piñas de los pinares de esta villa.	150
Casa de Carnicería y Matadero de id.	400
Id de Abacería.	400

El remate está señalado para el dia 9 del inmediato Noviembre en la Secretaría del Ayuntamiento desde las diez de su mañana hasta las cuatro de la tarde, bajo del pliego de condiciones que se halla de manifiesto en dicha oficina. Tudela de Duero 8 de Octubre de 1851.—Vicente Alvarez.—Facundo Hinojal, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Cogeces del Monte.

Esta Corporacion tiene acordado sacar en pública subasta los ramos destinados á cubrir el encabezamiento de consumos de este pueblo para el año próximo de 1852, señalando para sus remates la Sala Capitular de este Ayuntamiento en los días 9 y 16 de Noviembre próximo y hora de once á doce de su mañana, sirviendo de tipo las cantidades que á continuacion se expresan.

	<i>Rs. vn.</i>
Por los derechos del vino.	6050
Por los de carnes.	3465
Por los del aguardiente.	575
Por los de aceite de oliva.	846
Por los de vinagre	48
Por los de jabon.	440
Total.	11424

Cogeces del Monte 16 de Octubre de 1851. = Como Presidente, Francisco Sacristan. = Por su mandado, Manuel Arranz, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Geria.

Esta Corporacion ha acordado proceder al arrendamiento en pública subasta de los derechos de especies de consumos para el año próximo de 1852, bajo las condiciones establecidas por la misma Corporacion en el expediente instruido al efecto, y conforme á los tipos siguientes:

	<i>Rs. vn.</i>
Por los derechos del vino.	2396
Por los de aguardientes.	440
Por los de aceite de oliva.	498
Por los de carnes y tocino en vivo y muerto.	1397
Por los de vinagre.	20
Por los de jabon.	249
Total.	5000

Las personas que gusten interesarse en los remates acudirán á la Casa Consistorial el día 9 de Noviembre á las once de su mañana que se celebra el primero, y el segundo el 16 del mismo, conforme al artículo 106 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845. Geria 24 de Octubre de 1851. = El Presidente, Alejo Carro. = Marcelino Maldonado, Secretario.

Alcaldía constitucional de Pozal de Gallinas.

El Ayuntamiento de que soy Presidente tiene acordado celebrar los remates de los derechos que devenguen en 1852 las especies de consumos determinadas en la tarifa vigente, bajo los tipos siguientes:

	<i>Reales vn.</i>
Por los derechos del vino con inclusion del 3 por 100.	2763
Por los de aguardiente.	646

Por los de aceite, tocino en vivo y muerto, vinagre y jabon.	2907
Por los de carnes de vaca, carnero &c.	721
Total.	7037

Quien quisiera interesarse en dichos arriendos podrá consultar el expediente de su razon en la Secretaria de este Ayuntamiento, y los remates se celebrarán el día 9 y 16 de Noviembre desde las diez á doce de su mañana, empleando media hora en el de cada uno. Pozal de Gallinas 24 de Octubre de 1851. = Gregorio Alonso.

Alcaldía constitucional de Pozal de Gallinas.

La Corporacion municipal que presido ha acordado arrendar varios de los arbitrios concedidos para cubrir el déficit del presupuesto de 1852, teniendo efecto la subasta en dos remates, uno en el día 9 y otro en el 16 del próximo mes de Noviembre desde las doce á doce y media de sus mañanas, bajo el pliego de condiciones consignadas en el expediente de su razon que obra en la Secretaria de Ayuntamiento. Pozal de Gallinas 24 de Octubre de 1851. = Gregorio Alonso.

Alcaldía constitucional de Medina del Campo.

Por acuerdo del Ayuntamiento de la misma se sacan por un año en arrendamiento las fincas pertenecientes á sus Propios, que con distincion y justiprecios de cada una se expresan á continuación.

	<i>Rs. vn.</i>
Primera casa titulada de Seco, justipreciada en	400
Segunda casa de id. en.	400
Tercera casa de id., en.	600
Pozo de nieve, en.	360
Carnicería y matadero, en.	3000
Almacen del aceite, en.	500

Cuyo remate tendrá lugar en sus Salas Consistoriales en el día 11 del próximo Noviembre de diez á doce de su mañana, conforme á las condiciones económicas que resultan del expediente instruido que obra de manifiesto en la Secretaria de la Corporacion municipal. Lo que se anuncia al público llamando licitadores. Medina del Campo 11 de Octubre de 1851. = Francisco Lopez Flores.

Ayuntamiento constitucional de Villa de la Union.

Esta Corporacion ha acordado el arriendo de los derechos de consumo, con la exclusiva al por menor, de las especies que señala la Instruccion del ramo que se devenguen en el año próximo de 1852, cuyos remates tendrán lugar en los días 9 y 16 de Noviembre próximo de dos á tres de su tarde, y si en el primero de dichos días no se presentase proposicion alguna se considerará como primero el del segundo, y se verificará otro el 23 del mismo mes en el sitio de costumbre. Las condiciones generales del arriendo y las particulares de cada ramo se hallan de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento donde podrán enterarse los licitadores, ademas de que serán leidas en el acto de los remates. Villa de la Union 13 de Octubre de 1851. = El Presidente, José María de Olmo. = Patricio Rubio, Secretario.

Alcaldía constitucional de Quintanilla de abajo.

Para los días 9 y 16 de Noviembre próximo ha acordado la Corporacion municipal de esta villa sacar á pública subasta en arriendo las especies de consumo al por menor y año próximo de 1852, para cuyos días y horas de las diez de su mañana se admitirán las posturas que sean justas, y la de satisfacer ademas del 3 por 100 lo que sigue.

	<i>Rs. vn.</i>
Por los derechos de vino.	2436
Por los de aguardiente.	539
Por los de aceite de oliva.	560
Por los de carnes y tocino en vivo y muerto incluso menudos y despojos.	1459
Por los de vinagre.	30
Por los de jabon duro.	200
Total.	5224

Quintanilla de abajo 18 de Octubre de 1851.—El Alcalde, Anselmo Rodriguez.—Por su mandado, Indalecio Nieto, Secretario interino.

Alcaldía constitucional de La Zarza.

Por acuerdo de la Corporacion que presido se arriendan en pública subasta los derechos que gravitan sobre las especies de consumos por todo el año venidero de 1852, bajo las condiciones puestas por el mismo en el expediente instruido al efecto, y con sugesion á los tipos siguientes.

	<i>Rs. vn.</i>
Por los derechos de vino.	1650
Por el de aguardiente.	200
Por el de aceite de oliva.	400
Por los de tocino en vivo y muerto incluso menudos y despojos.	800
Por el de vinagre.	10
Por el de jabon.	90

Los remates tendrán lugar en los días 8 y 15 del próximo mes de Noviembre de diez á doce de sus respectivas mañanas y local de la Sala Consistorial. Lo que se hace saber para los que gusten interesarse en dichos arriendos puedan presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento, en donde se halla de manifiesto el expediente instruido al efecto. La Zarza 20 de Octubre de 1851.—El A. P., Santiago Sanz.—Manuel Diaz, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Padilla de Duero.

Esta Corporacion está autorizada para subastar una corta de encina y roble para carbonco del monte de sus Propios, comprendida desde la Cañada hasta la rivera del

Duero, tasado el valor de las leñas en 3500 rs., y el de la corteza en 700 rs. El remate se celebrará el Domingo 9 de Noviembre inmediato á la hora de las diez de su mañana en la Sala Consistorial de esta villa, con estricta sugesion á las condiciones facultativas y económicas que resultan del expediente, las que estarán de manifiesto en la subasta, y desde este día en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de los licitadores. Padilla de Duero 8 de Octubre de 1851.—El A. P., Carlos Carrascal.

El Intendente militar del Distrito de la Capitanía general de Castilla la Vieja.

Hace saber: Que debiendo contratarse el servicio de trasportes militares por mar, canales y rios navegables, por el término de un año, con sugesion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Intendencia general militar, y con arreglo á las formalidades establecidas en Real orden de 26 de Diciembre de 1846, ha dispuesto el Excmo. Señor Intendente general se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion, que tendrá lugar ante el Juzgado de dicha Intendencia general el día 20 de Noviembre próximo á la una en punto de su tarde en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio podrán remitir á S. E., en pliego cerrado y sellado, con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones bajo las cuales se convengan encargarse de este servicio, fijando en ellas clara y terminantemente el tanto por ciento de baja en la totalidad de los precios límites marcados por la Intervencion general que figuran en el pliego unido al de condiciones arriba citado, bajo el concepto de que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio del referido Juzgado sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciar y hacer constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion, que tendrá lugar entre los autores de todas las proposiciones que sean iguales ó inferiores al precio límite fijado por la Administracion militar. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto sino obtiene la aprobacion de S. M.; que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen, ni se presente despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas se requiere que la baja del tanto por ciento se fije precisamente por igual á los precios que contiene este servicio, con entera sugesion al expresado pliego de condiciones, y que el licitador que suscriba aquella haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion, para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Valladolid 24 de Octubre de 1851.—Pedro Angelis y Vargas.—Salvador Martin y Salazar, Secretario.